



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control. Nulidad y Restablecimiento del derecho
Radicación N° 70- 001-33-33-003-2013-00347-00
Demandante: Guillermo Alfonso Castro Campo
Demandado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares “Cremil”

Asunto: Aprobación de costas

Revisado el expediente de la referencia se observó que en sede de primera y segunda Instancia, se condenó en costas a la parte demandada; por lo tanto se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a \$160.232,6; de conformidad a lo previsto en los Artículos 365 y 366 de C.G.P.

Agencias en Derecho

Las agencias en derechos corresponde en el *sub lite* al 2%¹ de la condena que le fue impuesta a la parte vencida en sede judicial; no obstante, cuando esta no haya sido proferido en forma cuantificable se utilizaran para tales efectos el juramento razonable de la cuantía que realizó el demandante al momento de instaurar el libelo genitor, en el caso en estudio se aplicará la segunda tesis precitada; la cual se liquidará aplicando la siguiente formula:

Primera Instancia²:

$$AD = Jrc \times 0.02$$

Donde:

Jrc: Es igual al valor del juramento razonable de la cuantía que efectuó el demandante (\$3.555.815).³

0.02: Corresponde al 2% del monto del juramento razonable de la cuantía.

¹ La sentencia Calendada 7 de abril del 2015 se ordenó que las agencias en derecho corresponderían al 2% de las pretensiones reconocidas.

² Folio 122 a 130 del C. ppal.

³ Folio 37 Y 38 del C. ppal.

Remplazando se tiene:

$$AD = 3.555.815 \times 0.02 = \$71.116,3$$

Por lo tanto, las agencias en derecho de primera instancia equivalen a Setenta y Un Mil Ciento Dieciséis Pesos con Tres Centavos (**\$71.116,3**)

Segunda Instancia: En el trámite de alzada se confirmó la sentencia emitida por el *a quo* y se condenó en costas de segunda instancia a la parte demandada⁴, por lo tanto las agencias en derecho en la instancia en mención se liquidaran con el mismo monto establecido para las de primera Instancia, que a saber fue **\$71.116,3**

Colorario, las agencias en derecho en el presente asunto equivalen a Ciento Cuarenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Dos Pesos con Seis Centavos (**\$142.232,6**)

Gastos del Proceso: se definen como los gastos en que incurrió en el trascurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, las cuales se reflejan en esta *litis* así:

| Gastos del demandante | Valor |
|---|-----------------|
| Notificación a la Agencia Nacional ⁵ | \$8.000 |
| Notificación a Cremil ⁶ | \$8.000 |
| Notificación al Ministerio Publico ⁷ | \$2.000 |
| Total Gastos del Proceso | \$18.000 |

Por lo tanto, el monto de la condena en costas decretada en la Sentencia de primera y segunda instancia; corresponde a Ciento Sesenta mil Doscientos Treinta y Dos Pesos con Seis Centavos (**\$160.232,6**), que resulta de sumar el valor de las agencias en derecho de las instancias en mención y los gastos del proceso, lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se:

⁴ Folio 49 a 54 y su respectivo respaldo del C de Apelación.

⁵ Folio 54 y 104 del C. Ppal.

⁶ Folio 55 y 103 del C. Ppal.

⁷ Folio 56 y 105 del C. Ppal

DECIDE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizadas por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **ARCHÍVESE** el expediente, previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Jueza